

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA.-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Baciliano Gamarra Gonzalez es como sigue:

ESCRITO.-Señor Inspector Regional del Trabajo:-----
 Baciliano Gamarra González, por derecho propio y Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho a Ud. decimos:-----
 Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como peón desde el 7 de junio de 1939 hasta el 1° de agosto del corriente año, percibiendo, un jornal de S/.2.50. diarios incluido el valor de la ración.-----
 Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los siete años de servicios prestados ó sean siete quincenas de S/.37.50.cada una lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elías Iturri L.V., en fe representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho dse su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque #243722 c/.Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección.-----
 Su despacho dispondra, que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de Empresa Agrícola Chicama Limitada por éste con trato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande de cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.-----
 Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----OTROX si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveido y de diligencia de entrega.-----Trujillo, Noviembre 8 de 1946.-----A ruego de Baciliano Gamarra Gonzalez, que no sabe firmar.-Hipolito Menvrilo Bardales.-----
 ELIAS ITURRI L.V.-----

RESOLUCION DE PAGO.-Trujillo, ocho de noviembre de mil novecientos cuarentiseis.-Por presentado con el cheque # 243722 por la cantidad de S/.272.50., girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, a si como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Ley 4916 i en el artículo 11 de la Ley 6871 ya que en presente caso se trata de una liquidacion completa i voluntaria por tiempo de servicios prestados por don Bacilio Gamarra González, que se cumple en cancelar la cantidad prewcrita por la ley, con la consignación de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBESE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos doscientos setentidos soles oro cincuenta centavos personalmente a don Bacilio Gamarra G., mediante el endoso del cheque a su favor; sentandose en autos la correspondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita.-----CORCUERA/-----RUIZ REBAZA.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En Trujillo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Baciliano Gamarra González con el objeto de recibir la cantidad de DOSCIENTOS SETENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Baciliano Gamarra G., mediante el endoso del cheque a su favor, i danodose por recibido a su entera satisfacción, firma despues del, señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica i no sabiendo firmar imprimió su huella digital.-----M.A. CORCUERA.-----J/W.RUIZ REBAZA

4A-HCG 1.1
 CA: 2
 DO: 213
 FS: 6



Libertad y Justicia en sus copias originales en el expediente de la

Trujillo, 9 de Noviembre de 1946.



J. W. Ruiz Rebas
J. W. Ruiz Rebas

RECIBO. - Señor Inspector Regional de Trujillo, don Basilio Gamara González, por el pago de los servicios de la Empresa Agrícola Chicomila Limitada, según poder ya presentado en su Despacho a Ud. desinco. : : : : :
que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicomila Limitada como desde el 7 de junio de 1939 hasta el 1º de agosto del corriente año, detallando, en forma de S. S. 50. : : : : :
dicho incluido el valor de la ración. : : : : :
Debido a la Empresa Agrícola Chicomila Limitada abonarle las indemnizaciones por los años de servicios prestados a sean siete quinientos de S. S. 50. cada una lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUNTA CENTAVOS; el doctor E. Las Turri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicomila Limitada, en consecuencia de la ración que se le presta con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consignó en el cheque #243722 c. Banco de Crédito del Perú a orden del personal de la Inspección. : : : : :
Su despacho disponda, que la cantidad que se consignó sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe que ha totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia formalmente a la responsabilidad de Empresa Agrícola Chicomila Limitada por éste con respecto a los años de que retirándose definitivamente de la ración que no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande de cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar. : : : : :
Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legales. : : : : :
La copia certificada de este recurso, de su proveído y de diligencia de este Trujillo, Noviembre 8 de 1946. : : : : :
Marta González, que no sabe firmar. - Hipólito Mervilio Barbalas, - ELIAS TURRI L. V. : : : : :
RESOLUCION DE PAGO. - Trujillo, ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. - Por presentado con el cheque # 243722 por la cantidad de S. S. 50. girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consignó en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, a si como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6871 y que en presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios prestados por don Basilio Gamara González, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley, con la consignación de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUNTA CENTAVOS que lo corresponde percibir. : : : : :
DE DICHO GASTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUNTA CENTAVOS personalmente a don Basilio Gamara G., mediante el endoso del cheque a su favor; según los en autos la correspondiente diligencia y otorgase la doble copia en forma que se solicita. : : : : :
CORCUERA. - RUIZ REBAS. : : : : :
DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Trujillo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Basilio Gamara González con el objeto de recibir la cantidad de DOSCIENTOS SESENTIDOS SOLES ORO CINCUNTA CENTAVOS, mandaba entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicomila Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Basilio Gamara G., mediante el endoso del cheque a su favor, y devolvió el cheque por recibido a su enter satisfacción, firma después del señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica y no sabiendo firmar imprimió su huella digital. : : : : :
M. A. CORCUERA. - J. W. RUIZ REBAS. : : : : :
AN ROS 1
C. 2
D. 11
7. 0



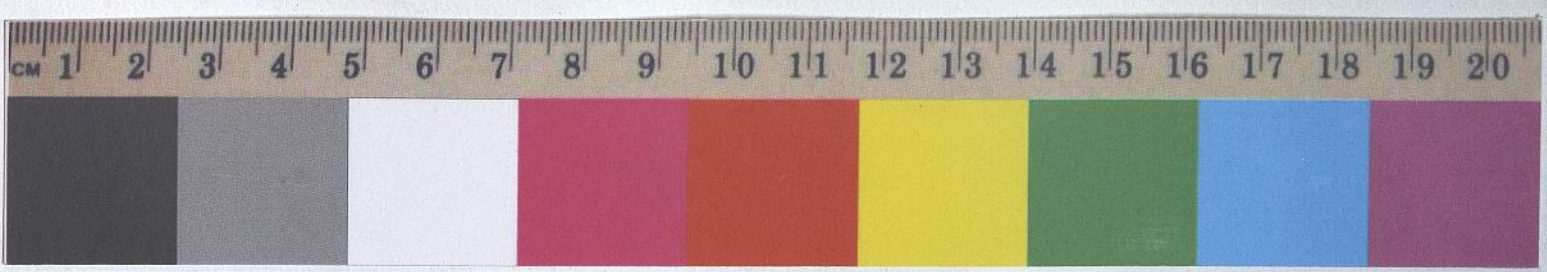
Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de La Libertad.

CERTIFICA.—Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Baciliano Gamarra Gonzalez es como sigue:

ESCRITO.—Señor Inspector Regional del Trabajo:—
 Baciliano Gamarra González, por derecho propio y Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según poder ya presentado ante su Despacho a Ud. decimos:—
 Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como peón desde el 7 de junio de 1939 hasta el 1º de agosto del corriente año, percibiendo, un jornal de S/.2.50. diarios incluido el valor de la ración.—
 Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los siete años de servicios prestados ó sean siete quincenas de S/.37.50.cada una lo que hace un total de DOSCIENTOS SETENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el despacho dese su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque #243722 c/.Banco de Crédito del Perú i orden del personal de la Inspección.—
 Su despacho dispondra, que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de Empresa Agrícola Chicama Limitada por éste con trato; dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande de cuya viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.—
 Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.—OTRO si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso, de su proveído y de diligencia de entrega.—Trujillo, Noviembre 8 de 1946.—A ruego de Baciliano Gamarra Gonzalez, que no sabe firmar.—Hipolito Menvrilo Bardales.—
 ELIAS ITURRI L.V.—

RESOLUCION DE PAGO.—Trujillo, ocho de noviembre de mil novecientos cuarentiseis.—Por presentado con el cheque # 243722 por la cantidad de S/.272.50., girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, a si como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley 4916 i en el artículo 11 de la Ley 6871 ya que en presente caso se trata de una liquidación completa i voluntaria por tiempo de servicios prestados por don Bacilio Gamarra González, que se cumple en cancelar la cantidad prevenida por la ley, con la consignación de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBESE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos doscientos setentidos soles oro cincuenta centavos personalmente a don Bacilio Gamarra G., mediante el endoso del cheque a su favor; sentándose en autos la correspondiente diligencia y otorguese la doble copia certificada que se solicita.—CORCUERA/—RUIZ REBAZA.—

DILIGENCIA DE ENTREGA.—En Trujillo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo, don Baciliano Gamarra González con el objeto de recibir la cantidad de DOSCIENTOS SETENTIDOS SOLES ORO CINCUENTA CENTAVOS mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector, le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Baciliano Gamarra G., mediante el endoso del cheque a su favor, i danodose por recibido a su entera satisfacción, firma despues del, señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica i no sabiendo firmar imprimió su huella digital.—M.A. CORCUERA.—J.W. RUIZ REBAZA



Es fiel copia de su original a los que me remito

Trujillo, 9 de Noviembre de 1946.

EL AUXILIAR
José W. Ruiz Rebaza



...por la Empresa Agrícola Chiriquí Ltda., según poder ya presentado an-
te el Jefe de la Oficina Agrícola Chiriquí Ltda. en el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...de las actividades que han venido prestando servicios a la in-
dustria Chiriquí Ltda. desde el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...la Empresa Agrícola Chiriquí Ltda. en el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...de las actividades que han venido prestando servicios a la in-
dustria Chiriquí Ltda. desde el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...la Empresa Agrícola Chiriquí Ltda. en el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.

...de Trujillo, con el número de novembré de 11.º de noviembre de 1946.
...por presentado con el número 434722 por el
cantidad de \$1.50. J. Ruiz Rebaza, en el cargo de Auxiliar del Banco de Crédito del Perú, en el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...de las actividades que han venido prestando servicios a la in-
dustria Chiriquí Ltda. desde el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...la Empresa Agrícola Chiriquí Ltda. en el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.

...de Trujillo, a los efectos de la Ley N.º 11.741, en el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...por presentado con el número 434722 por el
cantidad de \$1.50. J. Ruiz Rebaza, en el cargo de Auxiliar del Banco de Crédito del Perú, en el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...de las actividades que han venido prestando servicios a la in-
dustria Chiriquí Ltda. desde el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.
...la Empresa Agrícola Chiriquí Ltda. en el día 1.º de agosto del corriente año, percibiendo un jornal de \$1.50.



30 OCT 1946 3

Señor. Dr. T. Miranda:

Gamarra Baciliano Gonzáles, se encuentra en cama por enfermedad prolongada, fué asistido en el Hospital Obreiro de Chocope de donde salió por su propia voluntad, en la fecha, desea retirarse a la Sierra definitivamente; por no encontrarse en condiciones de ir a su consultorio, estimaría mucho Dr., disponga lo conveniente, para dictaminar el estado actual de éste trabajador.-

Domicilio: Callao 96

Atentamente.

Baciliano Gamarra
imposibilitado de trabajar por
haber de enfermedad crónica
grave.



HOSPITAL OBRERO DE CHOCOPE

El Jefe de la Sección Estadística que suscribe certifica: que el Asegurado GAMARRA GONZALES BASILIANO precedente de la Hda. Casa Grande y de libreta N° 16-171111-14, ha estado Hospitalizado en este Nosocomio del 10 de Agosto al 8 de Octubre de 1,946 por " T.B.C. FIBROSA CON ADINAMIA-PLEURITIS é IMPREGNACION ".

El Asegurado abandona el Pabellon por su propia voluntad por lo que se le hace firmar la siguiente Exoneración:

EXONERACION DE RESPONSABILIDAD

"Dejo constancia que yo GAMARRA GONZALES BASILIANO asegurado en "la C.N. de S. S. con libreta N° 16-171111-14 me niego a: PERMANECER "EN EL HOSPITAL, no obstante los consejos del médico tratante y del "Director y sabiendo que por mi actitud pierdo los derechos a las "prestaciones del Seguro de enfermedad, según los dispone el Reglamento de la Ley de Seguro Social Obligatorie. En consecuencia, exono "al médico tratante, al Hospital y a la Caja Nacional de Seguro Social de toda responsabilidad por los riesgos que me han sido advertidos.

Testigo

MARIO PALOMINO, RODRIGUEZ

Aseg. N° 16-179257-21

BASILIANO GAMARRA GONZALES

(Firma del paciente o su R.L.)

Testigo

TEOFILO RUBIO SANDOVAL

Asegurado N°16-182779-16

Servicio de Medicina 8 -10 - 46

Hospital Obrero de Chochope, Octubre 8 de 1,946

Medico-Director


J.S. Estadística




Fecha de Ingreso : 7 de Junio de 1939
 Ocupación : Peón Depósito
 Jornal : S/ 1.50 y ración
 Ctas. Crrtes. : No debe
 Asegurado S.S. : Libreta N° 16-171111
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 (198 días)
 Observaciones : Ha trabajado hasta el 1º de Agosto del presente año, fecha que está considerado el aumento de S/ 0.75 cuyo jornal sería S/ 2.25 y ración. El trabajador en referencia solicita retirarse definitivamente del trabajo por motivos de salud, acreditado con certificado médico del Hospital de Hacienda el cual lo declara imposibilitado para el trabajo.-
Récord de Trabajo .

1939	Junio	7	-	Novbre.	21	1945.....	6. 5/12 años
1946	Enero	15	-	Agosto	1º	1946.....	-. 6/12 "

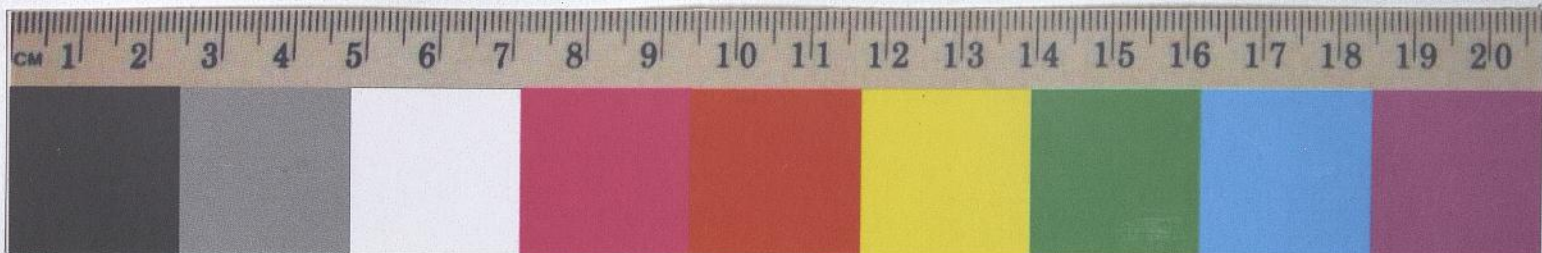
Tiempo de servicio total : 7. 1/12 años

pl/.



Jazaldívar

*Se autoriza el pago de la indemnización
 por el día 6/10/46.*



Fecha de Ingreso : 7 de Junio de 1939
 Ocupación : Peón Depósito
 Jornal : S/ 1.50 y ración
 Ctas. Crrtes. : No debe
 Asegurado S.S. : Libreta Nº 16-171111
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 (198 días)
 Observaciones : Ha trabajado hasta el 1º de Agosto del presente año, fecha que está considerado el aumento de S/ 0.75 cuyo jornal sería S/ 2.25 y ración. El trabajador en referencia solicita retirarse definitivamente del trabajo por motivos de salud, acreditado con certificado médico del Hospital de Hacienda el cual lo declara imposibi-

Récord de Trabajo litado para el trabajo.--

1939	Junio	7	-	Novbre.	21	1945.....	6. 5/12 años
1946	Enero	15	-	Agosto	1º	1946.....	-. 6/12 "

Tiempo de servicio total : 7. 1/12 años

pl/.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.
 ESTADISTICA
 Hda. Casa Grande

Jazaldívar

